PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENY MABERLLY GARNICA RAMÍREZ
DEMANDADO: NELSON CAMELO SÁNCHEZ
RADICADO: 2014-00489-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Mediante memorial del 8 de abril, el apoderado de los beneficiados con la cuota alimentaria, esto es, KEVIN ANDRÉS y YENY KATHERINE CAMELO GARNICA, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución al demandado de los dineros por concepto de primas y cesantías.

A la petición anexa escrito de KEVIN ANDRES y YENY KATHERINE CAMELO GARNICA, en donde manifiestan haber recibido el pago total de lo adeudado en el presente proceso, por lo que solicitan la terminación del mismo, el levantamiento de las cautelas y la devolución de primas y cesantías del demandado. Y, escrito de transacción.

Así mismo, aportó poder otorgado y certificación de consultorio jurídico.

Para resolver se considera:

El artículo 461 del Código General del Proceso que indica:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Del anexo allegado por el apoderado de la parte actora, se evidencia que hay lugar a acceder a lo pretendido, toda vez que se indicó haber recibido el pago de la deuda alimentaria, conforme lo exige la normativa referida, razón por la cual, se terminará el proceso por pago de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas tanto en el mandamiento de pago como en el cuaderno de medidas, incluido el descuento por nómina de la cuota alimentaria; y se ordenará la devolución al demandado de los dineros que se encuentran pendientes de pago por concepto de primas y cesantías.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares, decretadas en el auto mandamiento de pago y en el cuaderno de medida cautelares; así mismo, se levanta el descuento por nómina de la cuota alimentaria. Ofíciese a quien corresponda.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENY MABERLLY GARNICA RAMÍREZ
DEMANDADO: NELSON CAMELO SÁNCHEZ
RADICADO: 2014-00489-00

TERCERO. Por Secretaría, hágase entrega al demandado de los dineros pendientes de pago, consignados por concepto de embargo de primas y cesantías.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Se reconoce al estudiante de derecho LUÍS HANSEN ROJAS CHAPARARO, como apoderado de KEVIN ANDRES y YENY KATHERINE CAMELO GARNICA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado.

SEXTO. Archívese el proceso.

NO T I F Í Q U E S E

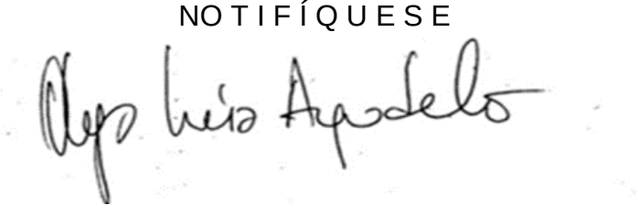

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria